DECLARACION JURAMENTADA

Bogotá D.C. octubre 23 de 2024

Señores
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL
Att. Dr. **CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA**
Alcalde Local de San Cristóbal

E. S. D.

REFERENCIA: **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA FDLSC-SAMC-006-2023. *"CONTRATAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA, Y FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA URBANA EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL."***

Yo, Ludivia Quintero García, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.779.316 en mí calidad de representante legal de la Fundación Tiempos de Color en adelante el "Proponente", tal como consta en la Cámara de Comercio de Bogotá, por medio de la cual se acredita la existencia y representación legal del Proponente; me comprometo bajo la Gravedad de Juramento que cumpliré con los siguientes aspectos relativos al comportamiento medioambiental de los productos, materiales o servicios que harán parte de las actividades a realizar en la ejecución del contrato a suscribir y los cuales objeto de medición y seguimiento a lo largo del proceso contractual :

1. El fabricante deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insumos. (No se permite el uso de poliestireno expandido-icopor-, ni cualquier plástico de un solo uso), en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital.
2. En caso de requerir equipos de cómputo, electrodomésticos u otros equipos para la ejecución del contrato, estos deben ser de la más alta eficiencia energética, contar con los sellos de ahorro de energía cuando apliquen
3. El proveedor del servicio se compromete a realizar la gestión adecuada de los residuos peligrosos que genere
4. Es necesario que se utilicen elementos o insumos biodegradables o de bajo impacto ambiental
5. Si el personal de empresa prestadora del servicio manipula sustancias químicas, debe haber recibido formación en manejo de sustancias químicas y de gestión de residuos. Así mismo, la empresa debe asegurar que el personal utilizará los elementos de protección personal apropiados
6. En cumplimiento del Decreto 317 de 2021 y el Acuerdo 808 de 2021 por las cuales prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones no se

deberá suministrar: Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías. Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías. Rollos de película extensible y de burbuja utilizados como envoltura. Soportes plásticos para las bombas de inflar. Banderines o separadores plásticos. Cualquier otro elemento plástico considerado como de un solo uso.

7. Garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuentan con la edad mínima para trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil, mediante una declaración firmada.
8. Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo.
9. Los materiales de papelería utilizados en la prestación de los servicios del contrato deben ser de materiales reciclados o biodegradables



Ludivia Quintero García
Representante Legal

Diagonal 17B No. 88-77, Torre 3
Oficina 1102, Bogotá
Teléfono 3013481592
tdctiemposdecolor@gmail.com